



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 406 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección de Regional de Agricultura Cajamarca 25 de noviembre del 2024 en el Oficio N.º 580-2024-GR.CAJ-DRA/ADM; del Director de Administración - DRAC, de fecha 25 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º: 10318217 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante el Oficio N.º 580-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 25 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10318217, emitido Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas - Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca díguese a quien corresponda modificar la Resolución Directoral de Designación de Administradores de las Agencias Agrarias para el manejo de fondos de Caja Chica, designando al señor Edgar Manuel Merlo Saldaña como Administrador de la Agencia Agraria San Pablo, adjunto documento de la referencia para su conocimiento y su trámite respectivo.

Que, en merito al párrafo anterior se nos deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad designar al servidor Edgar Manuel Merlo Saldaña como Administrador de la Agencia San Pablo, ya que cumple con el perfil y la experiencia necesaria para asumir dicha función. Por lo que, mediante Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 25 de noviembre, se nos indica proyectar la resolución correspondiente.

Que, asimismo mediante Oficio N.º 88-GR.CAJ/DRAC/AASPA-JWJN, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. José Wilson Julca Nimboma, Director de la Agencia Agraria San Pablo, comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo – Director Regional de Agricultura Cajamarca, que por cese del Técnico Administrativo Carlos Laiza Palacios con resolución Sectorial N.º 381-2024-GR.CAJ/DRA se está designando como nuevo Asistente Administrativo al Sr. Edgar Manuel Merlo Saldaña.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 173-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de mayo de 2024, resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO: (...) DESIGNAR como responsables del manejo de Caja Chica a los Administrativos de las Agencias Agrarias que a continuación detallamos:

Agencia Agraria  
A.A. San Pablo  
(...)"

Nombres y Apellidos  
Carlos Enrique Laysa Palacios

Que, estando a lo indicado en los actuados, se puede evidenciar que, en dicha Agencia Agraria, se realizó remoción de personal; por lo que, se hace necesario designar al nuevo responsable del manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2025, de la Agencia Agraria San



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 406 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de noviembre del 2024.

Pablo, quien deberá rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.

Que, en este extremo es necesario indicar que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Resolución Directoral N.º 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N.º 003-2024EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica; así como, las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Legislativo N.º 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería.

Que, es preciso indicar lo establecido en la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, tiene como Objetivo: "Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, a su vez, la Directiva mencionada en el párrafo anterior, establece en su artículo 4. La Caja Chica, lo siguiente: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata".

Asimismo, la Directiva en mención, en su artículo 5. De la Constitución de la Caja Chica, establece:

5.1. La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- a) El monto total de la Caja Chica
- b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica
- c) La designación del responsable único de su administración
- d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica
- e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.
- f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.

5.3. El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.

5.4. Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 406 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de noviembre del 2024.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N.º 004-2011-EF-77.15, Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77.15, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, a partir de la fecha la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 173-2024-GR-CAJ/DRA de fecha 23 de mayo de 2024, en el extremo que DESIGNÓ como responsable de Caja Chica de la Agencia Agraria San Pablo al administrativo Carlos Enrique Layza Palacios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como RESPONSABLE** del manejo de Caja Chica de la Agencia Agraria San Pablo.

A:

NOMBRE APELLIDOS

Edgar Manuel Merlo Saldaña

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al designado, así como a la Oficina de Administración y demás interesados para los fines pertinentes y asimismo dimitir cualquier acto administrativo que se oponga a la vigencia de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE** su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR